

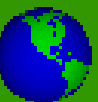


La CITES y los dictámenes de extracción no perjudicial: conceptos, principios y aplicabilidad

Taller de fomento de capacidades sobre dictámenes de extracción no perjudicial (Santo Domingo, 15-17 de noviembre 2010)

Milena Sosa Schmidt – Secretaría CITES

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres



Términos y conceptos en el texto de la Convención relacionados con las repercusiones del comercio en las especies

- **Explotación excesiva** (Preámbulo)
- **Amenazado de extinción** (Artículo II)
- Utilización **incompatible con su supervivencia** (Artículo II)
- [Exportación/introducción] ...**no perjudicial** para la supervivencia de esa especie [Artículo III (Apéndice I) y Artículo IV (Apéndice II)]
- Fines ... no perjudiciales para la supervivencia de la especie (Artículo III)
- Exportación de especímenes... limitada al mantenimiento de dicha especie en toda su área de distribución en un **nivel compatible con su función en los ecosistemas** en los que se da (Artículo IV)
- Resultar **afectado perjudicialmente** por el comercio (Artículo XIII)

Concepto

Un dictamen de extracción no perjudicial (NDF) es una conclusión de una Autoridad Científica, en el sentido de que la exportación de especímenes de una especie determinada no tendrá repercusiones negativas en la supervivencia de dicha especie en el medio silvestre.

Concepto

El **NDF** emitido por una Autoridad Científica es **necesario para:**

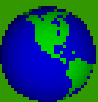
Apéndice I:

1. La **obtención** de un **permiso de exportación**,
2. La obtención de un **certificado de introducción procedente del mar** para un espécimen de una especie del Apéndice I
3. La obtención de un **permiso de importación** en el caso de la importación de especies incluidas en el Apéndice I.

Apéndice II:

1. La obtención de un **permiso de exportación**
2. La obtención de un **certificado de introducción procedente del mar**

Un dictamen sobre extracciones no perjudiciales no es necesario para la exportación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III.



Conceptos fundamentales que recordar

- Los **NDF son esenciales** en la Convención; El comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES depende de los resultados del NDF
- Las Partes están obligadas, con arreglo a la CITES, a emitir NDF;
- Las **Autoridades Científicas son las encargadas** de emitir un NDF y de asesorar a las Autoridades Administrativas sobre sus conclusiones; Sólo existe un caso en que un dictamen sobre extracciones no perjudiciales puede correr a cargo de una **Autoridad Administrativa y es el relativo a la disposición de especímenes objeto de comercio ilícito, confiscados o acumulados** [ver Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP15)]



Concepto

- El **NDF** es, en realidad, una decisión que debe adoptar la Autoridad Científica para luego asesorar a su Autoridad Administrativa con:

Un **informe escrito** de la Autoridad Científica

Un **informe verbal** de la Autoridad Científica



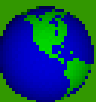
Formulación

La Resolución Conf. 10.3, Papel de la Autoridad Científica, recomienda que los **NDF se basen en** :

- la **distribución**;
- el **estado de la población**;
- las **tendencias** de la población;
- la **recolección**;
- otros **factores biológicos y ecológicos** y
- la **información comercial***.

En general, la **unidad de medida más útil** para determinar si las exportaciones no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie **es la población nacional**

*La **mejor fuente de datos CITES sobre el comercio es la Base de datos comerciales de la CITES**. Comprende datos procedentes de los informes anuales de las Partes en la CITES y actualmente registra, por término medio, 850.000 permisos expedidos anualmente. Todo el mundo puede consultar esos datos primarios mediante la red Internet en el sitio web de la CITES y son un instrumento esencial para entender las corrientes comerciales internacionales de fauna y flora silvestres. A partir de dichos datos, las Autoridades Científicas CITES pueden supervisar los niveles de comercio.



Aplicabilidad

En la **Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013**, Resolución Conf. 14.2, las Partes han fijado el siguiente objetivo:

Objetivo 1.5 La información científica más idónea disponible es la base de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

El SC57 acordó que los **indicadores** para este objetivo serían:

- El **número de estudios** llevados a cabo por los países exportadores **sobre el estado de la población, tendencias y repercusiones del comercio** en las especies del Apéndice II y I;
- El **número de Partes que han adoptado procedimientos uniformes para formular los NDFs**;
- El número y proporción de los cupos anuales de exportación basados en estudios de población;
- El número de especies del Apéndice II cuyo comercio se haya determinado como no perjudicial para su supervivencia a consecuencia de la aplicación de las recomendaciones del examen del comercio significativo.

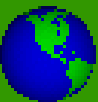


Aplicabilidad

- Por iniciativa de **México** y mediante el documento CoP14 Doc. 35, presentado en la CoP14, las Partes decidieron organizar un **taller de expertos internacionales sobre NDF para aumentar las capacidades de las Autoridades Científicas CITES**, en particular las relacionadas con las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos técnicos y otros recursos necesarios para formular dichos dictámenes.
- El taller de expertos internacionales resultante sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES se celebró en Cancún (México) del 17 al 22 de noviembre de 2008. Asistieron 103 participantes de 33 países de las seis regiones CITES.

Introducción al método de evaluación del riesgo

- El dictamen sobre extracciones no perjudiciales es esencialmente una evaluación del riesgo basada en datos científicos.
- Una evaluación del riesgo es una forma de identificar y adoptar medidas para que las exportaciones no perjudiquen el estado de conservación de la especie
- A partir de su resultado, una Autoridad Científica puede determinar los casos que deben ser objeto de una atención relativamente mayor y resulta particularmente necesario un criterio cautelar. (CoP15 Inf. 3)



Aplicabilidad

En **las Directrices para las Autoridades Científicas CITES: Lista de comprobación para ayudar a formular NDF** correspondientes a exportaciones de especies del **Apéndice II** (que figura en la sección “Referencias” del curso) **se utiliza un método conocido como “evaluación rápida de la vulnerabilidad”**. Dicha evaluación ayuda a determinar la posibilidad de riesgo.



Aplicabilidad

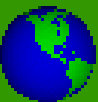
Atención, una evaluación rápida de la vulnerabilidad no brinda información cuantitativa para determinar los límites de la cosecha o los cupos de exportación



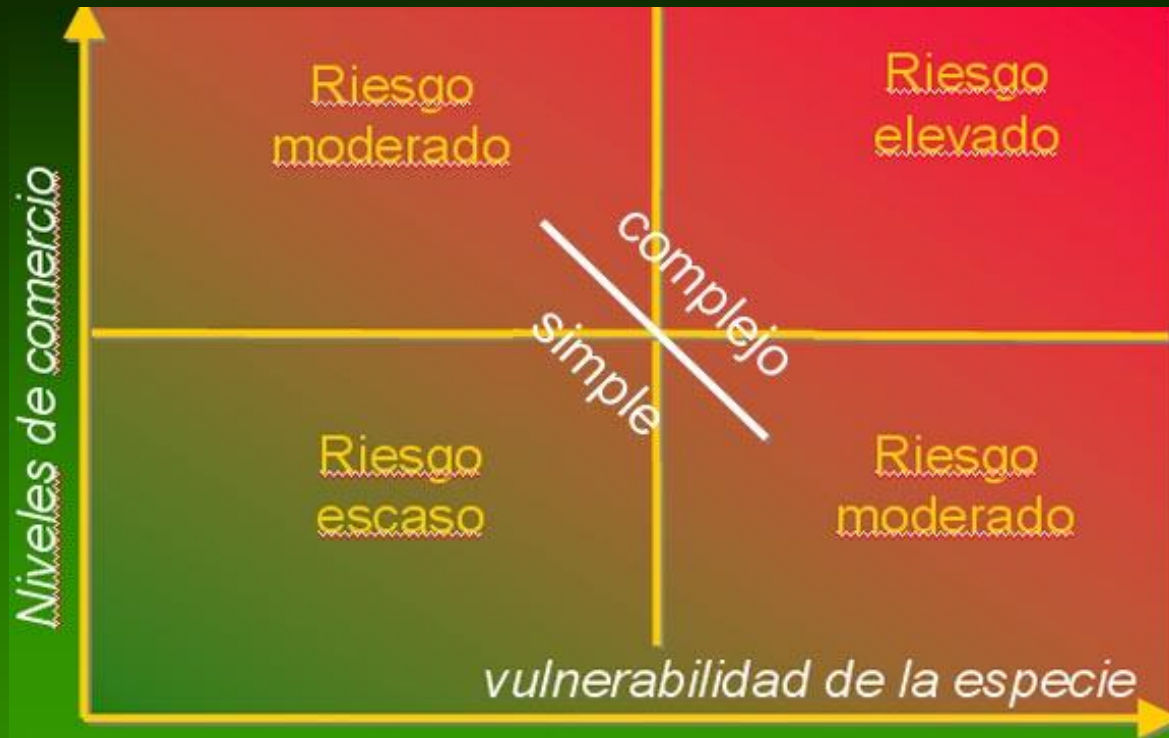
Formulación

El método de evaluación rápida suele comprender las cuatro fases siguientes:

- **Analizar los riesgos**
 - Analizar las repercusiones / efectos
 - Calcular la probabilidad / el riesgo / las repercusiones
 - Gestionar el riesgo / examinar posibles medidas mitigadoras
- **Determinar la exposición**
 - Exposición = Riesgo + repercusiones
- **Adoptar una decisión**
- **Supervisar los resultados**



Fundamentos del método de evaluación del riesgo



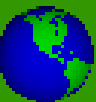
Los datos requeridos deben ser proporcionales

a los riesgos potenciales. A medida que aumenta el nivel de comercio de especies con gran vulnerabilidad, la complejidad del NDF aumenta en la misma medida.

Fundamentos: la gestión adaptativa

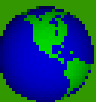
Se puede definir la gestión adaptativa como un **proceso de adopción de decisiones frente a la incertidumbre**, con el fin de reducir esa incertidumbre con el tiempo mediante la supervisión del sistema.

Ese planteamiento reconoce la incertidumbre y la aborda directamente, para lo cual **se debe aceptar la premisa de que los ecosistemas** (incluidos los sistemas socioeconómicos humanos) **cambian constantemente, pero las reglamentaciones y las percepciones permanecen con mucha frecuencia fijas, como si los sistemas fueran estáticos o estables.**



NDF - Comités de Flora y Fauna

- Los documentos **Doc. 16.2.2** sobre Informe de los Comités de Fauna y Flora y, **Doc. 16.3** sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar, proveen una compilación de todo el trabajo realizado hasta hoy por los Comités de Fauna y Flora; y presentan una lista completa de referencia con todos los documentos producidos por ambos comités sobre NDF
- Las Decisiones 15.23 a 15.27 adoptadas en la última CoP, establecen el procedimiento para que las Partes, los Comités de Fauna y Flora y, la Secretaría, continúen su trabajo de revisión de directrices como instrumento para formular NDF a fin de presentar y considerar los resultados en la CoP16



Hacia el AC25 y el PC19

- A continuación veremos en más profundidad:
- El proceso de formulación de NDF seguido por algunos países;
- Las metodologías existentes para evaluar la posibilidad de riesgo;
- El trabajo realizado en el Taller Internacional de Expertos sobre NDF.
- La aplicabilidad de los resultados del taller para *Swietenia macrophylla* y para *Strombus gigas*.

Hacia la CoP 16 (Tailandia, 2013)

Muchas gracias !

